

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de pruebas admitido en derecho.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

10. Concluido el proceso selectivo, quienes los hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». La toma de posesión de los aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Base 11. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Director del Instituto Nacional de la Administración Pública.

ANEXO

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986

7216 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias por el sistema general de acceso libre para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

BASE 1. NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir, por el sistema general de acceso libre, 1.000 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y 2.380 en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general de acceso libre y de promoción interna de acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado asciende a 1.200 y de acceso al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social asciende a 2.780.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas incluidas en la base 1.1 se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, determinándose de esta forma su ingreso en uno u otro Cuerpo.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes, por el sistema general, constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.8 En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados a la fecha de publicación de la presente convocatoria como funcionario de empleo interino o contratado-administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a los Cuerpos objeto de esta convocatoria u otros Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, de similar contenido funcional al de Auxiliar siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuasen prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.9 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios.

Primer ejercicio.—Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión. Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico y de conocimientos culturales dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas: El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio.—Constará de tres partes a realizar en una misma sesión. Primera parte: Consistirá en transcribir a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Segunda parte: Se presentará a los aspirantes un texto castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente.

El tiempo de esta segunda parte será de veinte minutos.

Tercera parte: Optativa y de mérito. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello será de treinta minutos.

1.10 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.10.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.10.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir de la segunda quincena del mes de mayo de 1986, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

1.11 En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.12 La Comisión Permanente de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.13 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1985, como anexo I de la Resolución de 7 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos

General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

BASE 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

BASE 3. SOLICITUDES

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas le será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en las oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos donde hayan prestado servicios, en las condiciones señaladas en la base 1.8, y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo y, en su caso, especialidad», los aspirantes harán constar únicamente «General Auxiliar».

En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen», los aspirantes deberán hacer constar la localidad en que desean celebrar los ejercicios de la fase de oposición. Los ejercicios se realizarán en todas las capitales de provincia, en Ceuta y Melilla.

En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso», los aspirantes que participen por este sistema general de acceso libre, señalarán necesariamente la letra «L» cuando no tengan derecho a participar en la fase de concurso que se establece en la base 1.8. Los opositores que hayan prestado servicios en las condiciones señaladas en la base 1.8 señalarán únicamente la letra «P».

En el apartado de títulos académicos oficiales en el recuadro «Exigido en la convocatoria», se hará constar únicamente aquel título, de entre los exigidos para estas pruebas, que posea el aspirante.

El apartado relativo a servicios efectivos prestados, como interino o contratado administrativo de colaboración temporal, sólo deberá ser cumplimentado por los aspirantes en quienes concurren las condiciones determinadas en la base 1.8, señalando únicamente los servicios que en la misma se contemplan.

En el apartado A) de datos a consignar según las bases de la convocatoria, las personas con minusvalías deberán indicar el carácter de las mismas y la adaptación que solicitan.

3.3 Los aspirantes que participen en las pruebas objeto de esta convocatoria no podrán hacerlo en las que se convoquen para la promoción interna para ingreso en estos mismos Cuerpos, prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, apartado de correos número 133 de Alcalá de Henares (Madrid).

3.5 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas, más 100 pesetas por gastos de transferencia, para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.643 («Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social»), en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

BASE 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Organo convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de un mes, Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

BASE 5. COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIÓN

5.1 El Organo encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será la Comisión Permanente de Selección de los Cuerpos General Administrativo y Auxiliar de la Administración del Estado y de la Administración de la Seguridad Social, constituida de conformidad con la Orden del Ministerio de la Presidencia de 17 de marzo de 1986.

5.2 Con objeto de facilitar la realización de las pruebas selectivas, los ejercicios de la fase de oposición se efectuarán en todas las capitales de provincia y en Ceuta y Melilla.

5.3 A la vista del número de aspirantes de cada una de las provincias la Comisión Permanente de Selección propondrá al Secretario de Estado para la Administración Pública el nombramiento del personal colaborador que en cada lugar de celebración de las pruebas estime pertinente. En la Resolución a que se refiere la base 4.1 de la convocatoria se publicarán estos nombramientos.

5.4 Aquellos funcionarios que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo no podrán participar en el proceso selectivo en que por estas causas se vieran afectados.

5.5 Con independencia del personal colaborador, la Comisión Permanente podrá acordar la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

5.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión Permanente de Selección tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública. Plaza San Diego, s/n, Alcalá de Henares, Madrid.

BASE 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1 En cualquier momento los Organos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Organos de selección.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará, por la Comisión Permanente de Selección, en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión Permanente de Selección que alguno de los aspirantes no posee totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, indicando las inexactitudes o falsedad.

formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

BASE 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.8 se realizará de la forma siguiente:

Los méritos a que se refiere la base 1.8 se calificarán otorgando a los aspirantes 0,15 puntos por mes de servicios efectivos prestados (1,80 puntos por año), hasta un máximo de 9,00 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.2.2 Segundo ejercicio: Las dos primeras partes obligatorias se calificarán con una puntuación de cero a cinco puntos, cada una de ellas, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos, entre ambas.

La tercera parte, optativa y de mérito, se calificará de cero a cinco puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, deduciendo de ésta los puntos ya aplicados para obtener las puntuaciones mínimas de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición. En caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

BASE 8. LISTA DE APROBADOS

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, la Comisión Permanente de Selección hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

Esta relación se elevará, por la Comisión Permanente de Selección a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8.3 La Comisión Permanente de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

BASE 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieren públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina 50, Madrid 28006, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del documento nacional de identidad.
 - B) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria.

D) Los aspirantes que haya hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

9.4 Los aspirantes que hayan obtenido puntuación en la fase de concurso deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos correspondientes acreditativa de los servicios prestados en las condiciones señaladas en la base 1.8.

9.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA

10. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

BASE 11. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Permanente de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández Torrecilla.

ANEXO I

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 1986

MINISTERIO DE JUSTICIA

7217 RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba, con carácter definitivo, la lista de admitidos para tomar parte en las oposiciones para obtener el título de Notario, convocadas por Resolución de 11 de noviembre de 1985.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 8.º del Reglamento Notarial sin haberse formulado reclamación alguna contra la Resolución de 16 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de febrero siguiente), por la que se aprobaba, con carácter provisional, la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones para obtener el título de Notario, convocadas por Resolución de 11 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 20 del mismo mes).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo reglamentario, ha acordado aprobar, con carácter definitivo, la lista de referencia, si bien, a instancia del Colegio Notarial de Barcelona, se rectifica el error aparecido en el número 635 de la citada lista, donde figura relacionado don José María